



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## COMUNICADO

Por disposición del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial hace de conocimiento de los señores magistrados, trabajadores judiciales y público en general que, respecto del brote de Coronavirus (COVID – 19) en el Perú, este Poder del Estado ha adoptado las medidas siguientes:

Primero. Se ha emitido la Resolución Administrativa N.º 102-2020-CE-PJ del 11 de marzo de 2020, aprobando distintas medidas administrativas a partir del día 12 de marzo.

Segundo. Se ha expedido la Resolución Administrativa N.º 103-2020-CE-PJ del 11 de marzo de 2020, aprobando el «Plan de Prevención de Coronavirus (COVID – 19) en el Poder Judicial.

Tercero. De acuerdo con los documentos antes indicados, las medidas más importantes en vigencia son las siguientes:

- a) Suspender por treinta (30) días calendario, prorrogables hasta noventa (90) días calendario, las actividades tales como: reuniones, ceremonias, congresos, plenos, seminarios y todo tipo de acto público que implique reunión masiva de personal;
- b) Suspender por treinta (30) días calendario, prorrogables hasta noventa (90) días calendario, los viajes al interior del país y viceversa por comisión de servicios, visitas de monitoreo e inspecciones organizadas por los Equipos Técnicos y/o Comisiones del Poder Judicial, así como cualquier tipo de viaje relacionado con sus funciones. De manera excepcional, evaluar la relevancia y necesidad de que los magistrados y/o trabajadores realicen viajes, en cuyo caso el Poder Judicial deberá brindar la información reciente sobre las zonas de propagación del Coronavirus (COVID – 19) y las correspondientes recomendaciones sobre su prevención. La presente medida podrá ser prorrogada de acuerdo a la normativa emitida por el Ministerio de Salud.
- c) Suspender por treinta (30) días calendario, prorrogables hasta noventa (90) días calendario, los viajes al exterior del país de magistrados y/o trabajadores por cualquier motivo relacionado a sus funciones.
- d) Disponer que los Presidentes de cada Corte Superior de Justicia y los administradores distritales pongan a disposición de los trabajadores el material higiénico apropiado y suficiente, tales como: agua potable para lavado de manos, alcohol en gel y jabón líquido.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

e) Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia adopten las acciones en materia de personal destinadas a evitar la propagación del Coronavirus (COVID –19) entre los magistrados y trabajadores del Poder Judicial, para lo cual se les ha facultado a adoptar las medidas que resulten necesarias.

Cuarto. El señor presidente del Poder Judicial llama a la serenidad a los trabajadores de este Poder del Estado respecto del brote de Coronavirus (COVID – 19) y les pide que no hagan caso de noticias alarmistas y malintencionadas sobre la presencia de esta enfermedad en nuestra institución, pues, todo caso sospechoso será tratado conforme a la normativa aprobada en el «Plan de Prevención del Coronavirus (COVID – 19) en el Poder Judicial» y las disposiciones que dicte la Autoridad de Salud competente.

Quinto. Se hace de conocimiento de la ciudadanía que el servicio de Administración de Justicia está funcionando con normalidad, pero se invoca a quienes asistan a los locales judiciales a respetar las reglas de higiene y prevención que eviten el contagio de Coronavirus (COVID – 19).

**Lima, 13 de marzo de 2020**

**Javier Arévalo Vela**

Juez Supremo Titular

Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

del Poder Judicial